

es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

829

ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. San Sebastián.—Recursos de reposición interpuestos por doña María del Pilar Azcona y Heredia y por don José Luis Legorburu Amunárriz contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1974 aprobatoria de la delimitación expropiatoria del polígono 55 de San Sebastián.

Se acordó la desestimación del recurso interpuesto por doña Pilar Azcona y Heredia contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1974 aprobatoria de la delimitación expropiatoria del polígono 55 de San Sebastián, y la estimación en parte del recurso interpuesto por don José Luis Legorburu Amunárriz, contra la misma Orden ministerial, en cuanto a que la delimitación poligonal incluya la parte de los terrenos de la fábrica municipal de gas, tal como fueron definidos en la primera delimitación.

2. Gerona.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Gerona contra la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1975 que denegó la aprobación de la modificación del plan comarcal de Gerona y del plan parcial subsiguiente.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Gerona en el sentido de aprobar la modificación del plan comarcal propuesta y la parte correspondiente del plan parcial del sector «Abastecimientos» únicamente en los terrenos situados al oeste de la riera Can Gibert hasta el vial del plan general, dejando en suspenso la aprobación del plan parcial al este de la vía central colectora de dicho plan y que incluye el sector ocupado por el vial primario del plan general y sus zonas de enlace, así como la zona propiedad de Renfe cuya modificación se solicita, al objeto de que se estudie y tramite la modificación del plan general y la subsiguiente ordenación a nivel de plan parcial, que deberá contener el estudio conjunto de la línea de alta tensión, señalando su exacta posición con señalamiento de áreas de servidumbre, su desvío o su transformación en subterránea.

3. Lugo.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Lugo contra la Orden ministerial de 23 de febrero de 1977 que denegaba el plan parcial de ordenación urbana de la zona Norte de dicha ciudad.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Lugo, revocando la resolución impugnada en el sentido de:

1.º Aprobar el plan parcial Norte, condicionado a que:

a) Se fijen las etapas en que se van a acometer las acciones señaladas en el epígrafe «32 etapas», del plan parcial.

b) Se establezca con carácter vinculante el número de viviendas reflejado en dicho plan parcial, o se reduzca la edificabilidad del propio plan parcial.

2.º Suspender la aprobación del plan parcial en el sector comprendido entre el nudo de enlace de la avenida de La Corona con la nueva variante de la carretera N-VI y el límite Norte del plan parcial en el polígono de Albeiros, a fin de que se tramite conforme a los artículos 49 y 50 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 la pertinente modificación del plan general.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

830

ORDEN de 13 de octubre de 1977 por las que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977 de 4 de julio, 1917/1977 de 29 de julio y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Huesca.—Proyecto de modificación del polígono número 13 del plan general de ordenación urbana de Huesca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar su aprobación definitiva, con la indicación de que dicha aprobación se contrae, exclusivamente, a las determinaciones propias de plan general, y que se concretan en los aspectos siguientes:

1.º La nueva delimitación propuesta para el polígono, con exclusión de las zonas de San Voto y San Lorenzo.

2.º Zonificación propuesta, simplificándola en dos zonas: Edificación semi-intensiva en ordenación abierta, y zona docente, que debe comprender los terrenos destinados a Centro de Formación Profesional, Centro de Bachillerato y Centro de Educación General Básica de 16 unidades.

3.º Altura máxima de la edificación (12 plantas).

Asimismo, debe hacerse la indicación de que el resto de determinaciones se establecerán en el correspondiente plan parcial que se redacte para la ordenación del polígono.

2. Logroño.—Modificación del sector I.G.B. 8.1 (Cantabria) del plan comarcal de Logroño, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1977.

Se acordó proceder a la rectificación del error padecido en la resolución de 4 de marzo de 1977, en lo que se refiere a la designación del sector objeto de modificación, señalando que donde dice sector I.G.B. 8.1, debe decir sector I.G.B. 8.2.

3. Pamplona.—Modificación de las Ordenanzas municipales de construcción de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado en los términos acordados por el Ayuntamiento de dicha capital.

4. Tarragona.—Plan parcial de ordenación de la zona industrial de la Canonja, polígonos Coll Blanc, Diumenges y L'Morta, de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado plan parcial, condicionándolo al cumplimiento de las determinaciones que a continuación se señalan y por los motivos que también se indican:

1.º La calle número 3 debe ampliarse, como mínimo, a veinte metros, dado que con el ancho previsto resulta insuficiente para un polígono de la naturaleza del presente.

2.º El vial que aparece con el número 8 debe ser rectificado, incorporando en su lugar la vía de plan general que ha resultado modificada.

3.º Deben ser rectificadas, igualmente, las Ordenanzas del plan parcial, acomodando sus determinaciones a las normas del plan general en cuanto a parcela mínima, usos admitidos y superficie destinada a edificación privada.

4.º Se detallará con exactitud el coeficiente de aprovechamiento de cada zona, ya que solamente se aporta el volumen del conjunto.

5.º Deberán definirse las instalaciones que se admiten en la zona verde, que habrán de ser compatibles con el uso público de la misma.

La documentación correspondiente del plan parcial debidamente rectificada en la forma expuesta, deberá ser elevada a este Departamento, por triplicado ejemplar y en el plazo de dos meses, para su estudio y resolución que proceda.

5. Vitoria.—Normas complementarias del plan general de ordenación urbana de Vitoria para suelo rústico y la modificación que entrañan de las Normas de dicho plan general, presentadas por el Ayuntamiento de la citada capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra los números 1 y 4 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra los números 3

y 5 cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y contra el número 2 no cabe recurso por ser confirmación de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1977 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1977.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

831

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-5/78: Saneamiento y drenaje. Apertura de cunetas y drenaje entre los puntos kilométricos 163 al 183 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Lascellas-Ponzano;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico de esta capital «Nueva España», fueron presentadas sendas alegaciones por don Mariano Subías Vallés, doña Ascensión Ferrando Agón, don Alfredo Pallás Foncillas y don José Clavero Lorte;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias, esta Jefatura, con fecha 12 de diciembre de 1977, resolvió admitir tales alegaciones en cuanto eran procedentes y, de acuerdo con las mismas, efectuar las rectificaciones necesarias;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto al expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 14 de octubre de 1976.

2.º Incluir en dicha relación a don Daniel Nasarre Gracia como titular de la finca número 26 (veintiséis), eliminando a don Mariano Subías Vallés como propietario de la misma.

3.º Sustituir, como titular de la finca número 36 (treinta y seis), a don Florencio Avellanas Viñas por don Mariano Subías Vallés.

4.º Considerar las instalaciones y árboles frutales existentes en algunas fincas de don Mariano Subías Vallés, en el momento de la valoración de las mismas.

5.º Añadir a la relación de propietarios la finca número 1 a) (uno a), propiedad de doña Ascensión Ferrando Agón, en la que se expropian 470 metros cuadrados de cereal secano segunda.

6.º Numerar a la finca número 1 (uno) con el número 1 b) (uno b).

7.º Incluir en la repetida relación de propietarios a don Alfredo Pallás Foncillas, en sustitución de don José Lila Gros, como titular de la finca número 33 (treinta y tres).

8.º Considerar esta finca como finca urbana, clasificándola de «solar no edificable».

9.º Dividir la finca número 17 (diecisiete) en las fincas números 17 a) (diecisiete a) y 17 b) (diecisiete b), manteniendo como titular de la finca número 17 a) a don Antonio Calvo Pano, al que se le ocupan 1.674 metros cuadrados de cereal secano segunda, e incluyendo como titular de la finca número 17 b) a don José Clavero Lorte, al que se le expropian 450 metros cuadrados de cereal secano de segunda y un pajar.

10. Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el

excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 27 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, R. Escribano.—13.787-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

832

ORDEN de 16 de noviembre de 1977 sobre el reconocimiento, clasificación e inscripción como Fundación cultural privada de promoción la denominada «Instituto Agustín de Bethencourt, para la promoción de la investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que por don Raúl Celestino y Gómez, actuando en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación «Instituto Agustín de Bethencourt, para la promoción de la investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid», se ha solicitado el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Institución con el carácter de cultural privada de promoción, la cual fue constituida en escritura pública de fecha 26 de mayo de 1977, ante el Notario don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, sustituto de su compañero don José María de Prada González, por los señores: Don Raúl Celestino Gómez, Ingeniero de Caminos; don José María Navarro Oliva, Ingeniero de Caminos; don José María García González, Ingeniero de Caminos, y don Pedro Jesús Suárez Bores, Catedrático de Universidad;

Resultando que en la precitada escritura pública se contienen la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, estableciéndose el patrimonio inicial de la Institución, constituido por un millón de pesetas, que ha sido depositado en el Banco Central (oficina principal) de Madrid, y designándose su primer Patronato, integrado por:

Presidente: Don Raúl Celestino Gómez, como Presidente de la Comisión de Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Vocales: Don José Luis Ramos Figueras, como Rector de la Universidad Politécnica de Madrid; don Enrique Balaguer Campiús, como Director de la precitada Escuela; don Jaime Lleo de la Viña, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y don José María Navarro Oliva, don José María García González y don Pedro Jesús Suárez Bores, por el Consejo Asesor de la Fundación.

Igualmente se determina el domicilio de la Fundación, que radicará en el de la precitada Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid;

Resultando que los Estatutos de la Institución, en número de 45 artículos, comprenden y regulan todo lo que concierne a: naturaleza, régimen, objeto, reglas para la selección de los beneficiarios, gobierno, patrimonio, régimen económico y supuestos de modificación y extinción;

Resultando que a este expediente, informado favorablemente por la Delegación Provincial de este Ministerio, se acompañan además de la precitada escritura pública los siguientes documentos: aceptaciones expresas y escritas de los miembros del Patronato, que no lo hicieron en la escritura fundacional, cuyas firmas son legitimadas notarialmente; autorización del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid para que la Fundación pueda tener en ella su domicilio; certificado del Banco Central, de Madrid, justificativo de poseer la Fundación a su nombre un capital de 1.000.100 pesetas; programa de actividades para los dos primeros cursos de su funcionamiento, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el curso de 1977-78, en el que se reflejan los gastos previstos, a los que se podrá atender con las rentas que pueda producir el capital fundacional;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y las demás disposiciones legales de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de fecha 26 de mayo del año en curso, autorizada por el Notario de Madrid don